



AUTO No 1294 DE 2016
(8 de noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS DESDE EL KILOMETRO 0 AL KILOMETRO 4 + 700 METROS DE LA VIA RIOHACHA – MAICAO, SOLICITADO POR EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 28 de octubre del 2016, radicado en esta Corporación bajo el N° ENT-1284 de fecha 31 de Octubre del año en mención, el señor MIGUEL PITRE RUIZ actuando en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito de Riohacha, tal como se evidencia en la Resolución 0788 de 2016 aportada por el mismo, solicita permiso de ocupación de cauce, sistema de respaldo, para lo cual aportó el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos, anexando otros documentos de gran importancia para el estudio pertinente del mismo, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto 1076 de 2015. Posteriormente mediante memo de fecha 8 de noviembre de 2016, se remitió la solicitud anteriormente referenciada al Grupo de Evaluación Ambiental para que procediera a la respectiva liquidación.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 8 de Noviembre de 2016, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes detallada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:



CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL Pronunciamiento	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIÁTICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIÁTICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	3	4	0	0	\$ 472.590
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$118.148
	(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ H)							\$ 590.738
	(2) GASTOS DE VIAJE							\$68.945
	(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS							
	COSTO TOTAL (1+2+3)							\$659.683
	COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)							\$164.921
	VALOR TABLA ÚNICA							\$ 824.603
	VALOR DEL PROYECTO EN SMMV							620
	TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)							\$2.871.886,00
	TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE							\$ 824.603,33

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 824.603,33) m/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 de BANCOLOMBIA, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos desde el kilómetro 0 al kilómetro 4 + 700 metros de la vía Riohacha- Maicao, solicitado por el Distrito de Riohacha- La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El DISTRITO DE RIOHACHA, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 824.603,33)** de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:



ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los ocho (8) días del mes de noviembre del 2016.


FANNY MEJÍA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Roberto S.